

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 2 de Diciembre de 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre la fabricacion de Aguardiente de orujo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 18 del actual lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion del Ayuntamiento de la villa de La-Seca haciendo presente la miseria en que se hallan sumidos aquellos habitantes por la excesiva baturra del vino, y solicitando para remediar en parte tamaños males, se prohiba la fabricacion del aguardiente de orujo; y enterada S. M. se ha servido declarar que no es admisible esta solicitud, por cuanto se pide en ella para favorecer una industria la ruina de otra; y que el remedio de esta y de las demas necesidades que afligen á los pueblos resultará indispensablemente de la plantificacion del sistema general de administracion en que se está entendiendo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 25 de Noviembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden encargando á las Justicias del Reino vigilen el tránsito por su jurisdiccion respectiva de hombres sospechosos y armados y que los arresten y aseguren.

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid. = El Excmo. Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Real orden, que con la providencia acordada en su vista por el Acuerdo de la misma, son del tenor siguiente:

„Real orden. = Presidencia de Castilla. = Excmo. Señor. = Con fecha 6 del corriente me dice el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue: = Excmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho de

la Guerra me dijo de Real orden, con fecha de 30 del mes último lo siguiente:—Excmo. Señor:—S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido resolver que por ese Ministerio del cargo de V. E. se prevenga á todas las Justicias del Reino que vigilen con el mas escrupuloso cuidado el tránsito por su jurisdiccion respectiva de hombres sospechosos y armados, y que los arresen y aseguren.—De Real orden lo traslado á V. E. para que lo comuniquen á todas las Justicias del Reino, á fin de que tenga puntual cumplimiento esta soberana resolucion.—Inserto á V. E. la precedenté Real orden á fin de que se sirva disponer que á la mayor brevedad se circule á todos los pueblos del territorio de ese Tribunal para que tenga el mas exacto cumplimiento lo que S. M. se sirve mandar, avisándome V. E. de haberse asi verificado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1833.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid.”

Su Señoría
el Sr. Regente,
y Señores:
Vela.
Moyano.
Gomez.
Ruano.
Paz.
Almansa.
Ortega.
Ayala.

Providencia. Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma que se acostumbra por medio de los Boletines Oficiales, y hecho se pondrá en conocimiento del Consejo. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 14 de Noviembre de 1833, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico.—Rubricado.—Don Francisco Simon y Moreno.

Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 15 de Noviembre de 1833.—Francisco Simon y Moreno.

Capitania General de Castilla la Vieja.

Castellanos: El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha de ayer me copia el parte siguiente: „El Teniente General Don Pedro Sarsfield con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue; desde su Cuartel general en la villa de Bilbao.—En la marcha que acabo de egecutar desde Vitoria á esta villa no ha ocurrido la menor novedad. El enemigo no ha esperado en ninguno de los puntos que ocupaba sobre el camino de Durango (que es la direccion que siguieron mis tropas) y los tres Batallones rebeldes denominados de Bilbao que, con la Junta revolucionaria de Vitoria, se hallaban dentro de esta villa, la evacuaron en la noche del 24, dirigiéndose, aquellos por el camino que conduce á Orduña, y ésta hácia Villarcayo y otros puntos de la Sierra.—Acompaño adjunta una copia del indulto que en union con la Diputacion de este Señorío he ofrecido á los Vizcaínos extraviados que aun tienen las armas en la mano, y espero producirá el resultado favorable que anuncié á V. E. al publicar mi anterior en Vitoria respecto de los Alaveses, y que al próximo término de la rebelion en esta y aquella Provincia, se seguirá la total extincion de la de Guipúzcoa y Navarra, á cuyo objeto me dirigiré tan luego como queden restableci-

das las Autoridades de esta villa y organizado un cuerpo compuesto de patriotas fieles y decididos, cuya formacion ha tenido ya principio bajo la direccion del Caballero Corregidor, Presidente de la Diputacion de Vizcaya. = Segun avisos que me ha dirigido el General Castañon desde San Sebastián parece que la faccion de Tolosa se ha deshecho completamente, regresando á sus casas la mayor parte de los que la formaban, donde han entregado las armas á sus respectivas Justicias. = El buen espíritu de las tropas de mi mando sigue sin interrupcion, y no es menos satisfactorio el de los habitantes de esta villa. Todo, en fin, anuncia la pronta pacificacion de esta provincia, y el consiguiente triunfo de nuestra sagrada causa en las demas sublevadas."

Con este triunfo, que destruye el primitivo foco de la rebellion, y en el que los enemigos de la REINA (que Dios guarde) fundaban tan locas esperanzas, acabará de convencerse el leal público de Valladolid de la certeza de la prediccion que no dudé hacer en mi proclama de 29 de Octubre, á saber: *que las ordas fascinadas de los rebeldes desaparecerian al brillo de las armas del valiente Ejército.* Valladolid 30 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Noviembre.

Real decreto nombrando á Don Francisco Javier de Burgos Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.	145.
Real orden é instrucciones para la formacion de la Milicia Urbana.	149.
Otra idem, pidiendo una exacta relacion de todas las exacciones y gabelas pecuniarias que sufren los pueblos.	153.
Otra idem, sobre los derechos de ferias, mercados y diez por ciento de géneros extranjeros.	157.
Real decreto suprimiendo los arbitrios impuestos para los Cuerpos de Voluntarios Realistas.	159.
Otro idem, mandando sea libre en Madrid y sus inmediaciones la fabricacion y la introduccion del cristal, como en las demas provincias del Reino.	161.
Otro idem, sobre elecciones de Justicias y Ayuntamientos.	165.
Real orden mandando presentar en la Contaduría principal de Propios las cuentas de los arbitrios de Voluntarios Realistas.	167.
Otra idem, para que los cursantes de Leyes puedan recibirse de Abogados con cuatro años de práctica despues del grado de Bachiller.	168.
Instruccion sobre el modo con que han de proceder los Intendentes de las provincias para el despacho de las propuestas de individuos de los Ayuntamientos del Reino.	173.
Real decreto mandando cesar en toda la Monarquía los re-	

partimientos, que para reintegro de los Pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio, ó de cualquiera otra manera directa. 181.

ANUNCIOS.

Don Lucas Gomez Ruiz, Médico titular de la Villa de Iscar, y Subdelegado de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Castilla la Vieja, hace saber á todos los facultativos de Medicina y Cirugía establecidos en los pueblos del partido de Portillo, que en el término de ocho dias, contados desde la fecha de este Boletín, se presenten en su casa ó en la de Don Victor Cantalapedra, Cirujano titular de la expresada villa de Portillo, con los títulos originales ó copias certificadas, pues de no hacerlo asi dará parte á quien corresponda para los fines que haya lugar.

—Quien quisiere tomar á su cargo el alumbrado público que se ha de ejecutar en esta Ciudad en todo el año de 1834, por cuenta de los fondos de Policía Urbana, y disposicion de la Junta de Propios y Arbitrios de la misma, acuda al Sr. D. José Milla Fernandez, su individuo y comisionado al efecto, por la Escribanía de D. Eustaquio Lezcano, en la que se manifestarán las condiciones; y en su despacho, habiendo postor competente, se celebrará el remate á las doce de la mañana del dia 8 del corriente.

—Quien quisiere hacer postura al abasto de Carnes frescas para la villa de Peñafiel y sus arrabales, acuda ante los Señores de su Ayuntamiento, que siendo arreglada á las condiciones establecidas se admitirá, y su remate está señalado para el dia 15 del presente mes de Diciembre á la hora de las doce en el sitio de la Audiencia.

—Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Quintanilla de Abajo, partido de Peñafiel, siendo su dotacion 5.000 rs. anuales, pagados en tres tercios, de los cuales se abonan por la Justicia 400 rs. de un arbitrio especial, y el resto por el vecindario; ademas pagan por separado los Sres. Eclesiásticos y los vecinos que se afeitan en su casa 10 rs. cada uno, y tambien los golpes de mano airada. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Señor Prudencio Castrillo, Procurador Síndico general de dicha villa, hasta el dia 20 del corriente.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid. Imprenta de Aparicio.